

Decreto 7^o 65 de 1940

(Junio 18)

por el cual se ordena el cerramiento de lotes no edificados.

El Alcalde de Bucaramanga
en uso de sus atribuciones legales
Decreta:

Art^o 1^o: Todo propietario de lotes sin edificar, ubicados en la primera zona central de la ciudad, queda obligado, dentro de los sesenta días siguientes a la vigencia de este Decreto, a cercarlos convenientemente con tapias o paredes de una altura mínima de tres (3) metros.

Art^o 2^o: Para los efectos del artículo anterior y de conformidad con el art^o 1^o del Acuerdo 71-5 del presente año, entiéndese por primera zona central la parte de la ciudad comprendida entre las calles 1^a y 9^a sur y las carreras 5^a y 22, inclusivas.

Art^o 3^o: Los propietarios de lotes situados en la parte urbana de la ciudad y cercados con anterioridad a este Decreto, cuyas paredes amenazan ruina, deberán proceder a levantarlas de nuevo dentro del plazo que se les señale privadamente.

Para el efectivo cumplimiento de esta disposición y de conformidad con el Art^o 666 del C. de P. de Santander, la oficina de Ingeniería Municipal, una vez constatada la situación de ruina en que se encuentren dichas paredes, requerirá a los propietarios para que procedan a demolerlas y levantarlas de nuevo.

Art^o 4^o: Todos los dueños de lotes que se hallen comprendidos en las disposiciones de los artículos precedentes, para llevar a cabo los trabajos que se les ordena, deberán proveerse, antes, de la respectiva licencia expedida por la sección Municipal de Obras Públicas.

Art^o 5^o: Solamente se exonerarán de esta obligación

mas, a los que compareceran ante la misma Sección, que dentro de un plazo, no mayor de noventa días, iniciarán construcciones en firme. Pero si pasado este tiempo, no hubieren iniciado dichas construcciones, serán sancionados como infractores a este Decreto.

Art: 6º - Las violaciones a este Decreto serán sancionadas con multas de cinco (5) a veinte (20) pesos, que impondrá el Jefe de la Sección de Obras Públicas Municipales.

Art: 7º - Este Decreto rige desde su publicación por bando. Publíquese y Cumplase.
Dado en Bucaramanga, a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta.

El Alcalde

Alejandro Tello

El Secretario

Guillermo Pango

Publicado por bando hoy 22 de Junio 1940
J. J. Mesa

